



## GOLDEN GATE YACHT CLUB

#1 Yacht Road, San Francisco, California USA 94123

### DOCUMENTO DEL GGYC ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIÓN DEL ESTADO DE NEUVA YORK – LO MÁS DESTACADO

29 de septiembre, 2008. Hoy, el *Golden Gate Yacht Club (GGYC)* presentó su documento de apelación al tribunal de apelaciones del estado de Nueva York en el juicio contra *Société Nautique de Genève (SNG)*, el club suizo que posee la Copa, y el Club Náutico Español de Vela (CNEV) sobre el futuro de la America's Cup.

El club con base en San Francisco pide al tribunal que declare a GGYC el legítimo *Challenger of Record*, y que dictamine que el desafío CNEV presentado por SNG en 2007 es inválido bajo el "*Deed of Gift*", redactado en el siglo 19, que gobierna el trofeo más antiguo del deporte internacional.

A continuación se muestran extractos literales del documento presentado hoy de 45 páginas ilustrando lo que está en juego:

#### De qué va el caso (páginas 2-3)

"Este caso recoge el intento por actual *Defender* de sortear las reglas de la America's Cup instaurando un falso club náutico como *Challenger of Record*... Con el consentimiento de ese falso desafío, el *Defender* publicó un protocolo para la 33ª edición de la America's Cup por el que se otorgaba a sí mismo, a través de su autoproclamada empresa de administración, un control de la competición parcial y sin precedentes, incluyendo el poder de contratar los árbitros y otros oficiales, para establecer de forma "unilateral" las reglas para las regatas, y para aceptar o rechazar 'a su exclusiva y entera discreción' cualquier entrada de los desafíos

- - - - -

" Para proteger el espíritu histórico de la Copa, el *Golden Gate Yacht Club (GGYC)*, el *Challenger of Record* de la 32ª edición de la America's Cup, presento su propia *Notice of Challenge* el 11 de julio de 2007. En este desafío, GGYC expresó su deseo de negociar un protocolo 'comparable en alcance, y similar en terminos, a aquel usado para la 32ª edición de la America's Cup', el cual incluía unas series de selección para los desafíos y reglas que especificaban barcos de vela monocasco de aproximadamente 75 pies de eslora. GGYC está preparado y dispuesto para participar en una America's Cup

abierta a todos los desafíos aptos y basada en reglas imparciales que preserven la integridad de la Copa.”

### **Por qué GGYC ha llevado el caso al tribunal de apelaciones (páginas 3-4)**

“La moción del tribunal estuvo de acuerdo en que el actual falso Challenger of Record no es apto, y que, bajo los terminos del *Deed*, GGYC es el *Challenger of Record*. La division de apelación, Primer Departamento, la revocó. Su decisión contare (retuerce) el sencillo lenguaje del *Deed* y debe ser revocada.”

Las simples y sencillas condiciones que el creador del *Deed* de la America’s Cup articuló con el fin de proteger la competición de abusos debeiía ser respetada y puesta en práctica. Si no lo hacemos, destruiremos la America’s Cup tal y como la conocemos...”

### **Por qué CNVE no es un Challenger of Record legítimo (Página 18)**

“En el momento de su supuesto desafío, sin lugar a dudas CNVE no sastisfacía los criterios simples del *Deed* para un *Challenger of Record*. No era un “club náutico organizado sino una entidad fantasma, creada solo días antes y carente de ninguna de las características de una club náutico real- como socios, barcos e instalaciones.”

“CNEV tampoco había realizado ningún tipo de regata a vela, por no hablar de una regata annual celebrada mar abierto o en una brazo de mar. Simplemente es el alter ego de una federación de vela, RFEV, que esta aliada con el *Defender SNG* y comerciando el control del evento a cambio del mantenimiento de la America's Cup en Valencia, España. ”

### **Por qué el protocolo es injusto (Páginas 10-11 y 18)**

“ El protocolo otorgaba al *SNG* el poder unilateral de: (1) establecer la instrucciones de regata, el reglamento de regata, la regulaciones del evento, y las reglas de ACC (las cuales especifican el diseño del barco y las reglas de construcción); (2) no revelar muchas de esas reglas hasta 60 días antes de la competición; y (3) cambiar las reglas incluso días antes de la misma.

“El protocolo también garantizaba al *SNG* el poder de determinar el formato de la competición y designar el Comité de regata, el comité de medición y los árbitros. Finalmente y más importante, daba al *SNG* el poder unilateral de expulsar, sin recurso, a cualquier desafío que disputara la autoridad de *SNG* bajo el protocolo.”

- - - - -

"CNVE al aceptar todas las peticiones del *SNG* para un protocolo tan parcial que provocó la condena inmediata de la comunidad de la vela, rápidamente confirmó por qué los criterios de elegibilidad del *Deed* deberían ser tomados en serio".

## **Por qué el destino de la America's Cup depende del resultado del caso (páginas 11-31)**

“El protocolo causó una fisura enorme dentro de la comunidad de vela internacional. A pesar de que algunos clubs náuticos estaban de acuerdo con sus términos, seis competidores de la 32ª edición de la America's Cup firmaron una carta conjunta condenando el protocolo como ‘el peor texto en la historia de la America's Cup’ el cual ‘haría peligrar la participación y supervivencia del evento’...

“Estos miedos se hicieron parcialmente realidad cuando Louis Vuitton, que había patrocinado las series eliminatorias de los desafíos durante más de veinte años, citó la cuestionable naturaleza del protocolo como una razón de su decisión de abandonar la patrocinación de la 33ª edición de la America's Cup.

- - - - -

“La America's Cup es el principal evento de vela, y representa una enorme inversión en tiempo y recursos por parte de todos los partidos implicados.

### **Qué quiere GGYC (44 y 32-33)**

“Pero GGYC ha querido dejar claro también que su preferencia, entonces y ahora, es negociar los términos para una regata America's Cup convencional regida por un protocolo similar al usado en la última Copa.

- - - - -

“Bajo las claras palabras del *Deed*, la America's Cup tiene la intención de ser un evento conducido por los desafíos, donde el *Defender* debe aceptar cualquier desafío cualificado, y enfrentarse a posibles derrotas, bajo las reglas simples y explícitas en el *Deed* a menos que acuerde de manera mutua otras reglas con el *Challenger of Record*. En teoría, un *Defender* y un *Challenger of Record* cautivo podrían acordar reglas dándole una ventaja al *Defender*, o incluso especificando una regata de aquí a cien años.”

“Las garantías del *Deed* sólo son el criterio de elegibilidad...el cual (correctamente interpretado y respetado) asegura que el *Challenger of Record* es una entidad seria con los medios y los incentivos para permanecer independiente del *Defender*.”

**# # #**

### **\*Nota a la atención de los medios de comunicación:**

Este documento es una traducción de un texto original redactado en inglés. En caso de duda, el texto original (en inglés) prevalece sobre el actual.

Nota del editor: Para información adicional, diríjase a [www.ggyc.com](http://www.ggyc.com)

Para más información:  
Jane Eagleson  
[Jeagleson@bmworacleracing.com](mailto:Jeagleson@bmworacleracing.com)  
Mobile +34-6202-80742

In USA:  
Lisa Wolford  
+1-646-805-2014